



SUMARIO

	Página
Tema 3 del programa: Credenciales de los representantes en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General (continuación):	
a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;	
b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes . . .	1807
Tema 10 del programa: Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización	1808
Tema 11 del programa: Informe del Consejo de Seguridad	1808
Tema 13 del programa: Informe de la Corte Internacional de Justicia	1808
Tema 16 del programa: Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones (conclusión):	
f) Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	1808
Tema 17 del programa: Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos (continuación):	
j) Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral	1808
Tema 51 del programa: Arreglo pacífico de controversias entre Estados: informe del Secretario General	
Informe de la Sexta Comisión	
Tema 103 del programa: Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida: informe del Secretario General	
Informe de la Sexta Comisión	
Tema 104 del programa: Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales: informe del Secretario General	
Informe de la Sexta Comisión	1808
Tema 106 del programa: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su trigésimo segundo período de sesiones	
Informe de la Sexta Comisión	
Tema 108 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	
Informe de la Sexta Comisión	
Tema 109 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped	
Informe de la Sexta Comisión	
Tema 110 del programa: Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas: informe del Secretario General	
Informe de la Sexta Comisión	

SUMARIO (continuación)

	Página
Tema 111 del programa: Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional: informe del Secretario General	
Informe de la Sexta Comisión	
Tema 112 del programa: Resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales:	
a) Resolución relativa a la condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas;	
b) Resolución relativa a la aplicación de la Convención en las actividades futuras de las organizaciones internacionales	
Informe de la Sexta Comisión	1809
Tema 114 del programa: Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares	
Informe de la Sexta Comisión	
Tema 24 del programa: Cuestión de Palestina: informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (continuación)	1816

Presidente: Sr. Rüdiger VON WECHMAR
(República Federal de Alemania).

TEMA 3 DEL PROGRAMA

- Credenciales de los representantes en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General (continuación*):**
- a) **Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;**
 - b) **Informe de la Comisión de Verificación de Poderes**
 1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Esta mañana la Asamblea General considerará en primer lugar el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes [A/35/484/Add.1].
 2. Puesto que ningún representante ha pedido la palabra para referirse al informe, invito a los Miembros a considerar el proyecto de resolución que recomienda la Comisión en el párrafo 9 de su informe. La Comi-

* Reanudación del debate de la 35a. sesión.

sión aprobó este proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 35/4 B)

TEMA 10 DEL PROGRAMA

Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización

3. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Habitualmente la Asamblea General simplemente ha tomado nota de la Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización [A/35/1], a la que se ha hecho alusión en diversas oportunidades en el transcurso de este período de sesiones. Si no escucho objeciones, consideraré que la Asamblea desea continuar esa práctica.

Así queda acordado (decisión 35/433).

TEMA 11 DEL PROGRAMA

Informe del Consejo de Seguridad

4. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El informe del Consejo de Seguridad abarca el período que va desde el 16 de junio de 1979 al 15 de junio de 1980 [A/35/2]. ¿Puedo considerar que la Asamblea General toma nota del informe del Consejo de Seguridad?

Así queda acordado (decisión 35/434).

TEMA 13 DEL PROGRAMA

Informe de la Corte Internacional de Justicia

5. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El informe de la Corte Internacional de Justicia abarca el período que va desde el 1° de agosto de 1979 al 31 de julio de 1980 [A/35/4].

6. Si ningún representante desea hacer uso de la palabra, propongo que la Asamblea General tome nota del informe de la Corte Internacional de Justicia.

Así queda acordado (decisión 35/435).

TEMA 16 DEL PROGRAMA

Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones (*conclusión):**

f) Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

7. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): En su nota [A/35/753], el Secretario General informa a la Asamblea que desea proponer al Sr. Mostafa Kamal Tolba como Director Ejecutivo del PNUMA, por un nuevo período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1981.

8. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea elegir al Sr. Tolba como Director Ejecutivo del PNUMA, por un término de cuatro años a partir del 1° de enero de 1981, como lo recomienda el Secretario General?

Así queda acordado (decisión 35/319).

9. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): En nombre de la Asamblea, felicito al Sr. Tolba y le deseo continuo éxito en su importante labor.

TEMA 17 DEL PROGRAMA

Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos (*continuación):**

j) Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

10. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): En su nota relativa a la designación del Director Ejecutivo del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral [A/35/745], el Secretario General indica que no presenta ningún nombramiento para su confirmación por la Asamblea General.

11. ¿Puedo considerar que la Asamblea General toma nota del documento A/35/745?

Así queda acordado (decisión 35/320).

TEMA 51 DEL PROGRAMA

Arreglo pacífico de controversias entre Estados: informe del Secretario General

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/35/737)

TEMA 103 DEL PROGRAMA

Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida: informe del Secretario General

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/35/729)

TEMA 104 DEL PROGRAMA

Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales: informe del Secretario General

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/35/730)

TEMA 106 DEL PROGRAMA

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su trigésimo segundo período de sesiones

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/35/731)

TEMA 108 DEL PROGRAMA

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/35/732)

* Reanudación del debate de la 84a. sesión.

* Reanudación del debate de la 89a. sesión.

TEMA 109 DEL PROGRAMA**Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped**

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/35/733)

TEMA 110 DEL PROGRAMA**Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas: informe del Secretario General**

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/35/734)

TEMA 111 DEL PROGRAMA**Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional: informe del Secretario General**

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/35/735)

TEMA 112 DEL PROGRAMA**Resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales:**

- a) Resolución relativa a la condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas;
- b) Resolución relativa a la aplicación de la Convención en las actividades futuras de las organizaciones internacionales

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/35/736)

TEMA 114 DEL PROGRAMA**Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares**

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/35/670)

12. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora a los informes de la Sexta Comisión relativos a los temas 51, 103, 104, 106, 108, 109, 110, 111, 112 y 114 del programa.

13. Invito al Relator de la Sexta Comisión, Sr. Wolfgang Hampe de la República Democrática Alemana, a presentar los 10 informes en una sola intervención.

14. Sr. HAMPE (República Democrática Alemana) [Relator de la Sexta Comisión] (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General los informes de la Sexta Comisión sobre su examen de los temas 51, 103, 104, 106, 108, 109, 110, 111, 112 y 114 del programa. Previamente, tuve la oportunidad de presentar a la Asamblea General los informes de la Sexta Comisión sobre los temas 29, 102, 105 y 107 del programa [81a. sesión]. De esta forma, la Asamblea ha recibido ahora todos los informes relativos a los 14 temas que le fueron asignados a la Sexta Comisión para su consideración al comienzo de este período de sesiones. Al presentar los informes que se han de examinar hoy, seguiré el orden de los números que les fueron asignados.

15. Por lo tanto, me referiré en primer lugar al tema 51 del programa relativo al arreglo pacífico de controversias entre Estados. El informe de la Sexta Comisión sobre su examen de ese tema figura en el documento A/35/737. Tras el debate sobre el tema, y después de haber recibido el informe del Grupo de Trabajo sobre el Arreglo Pacífico de Controversias que fue creado por la Comisión para analizar este tema y también el tema 108, la Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución que aparece en el párrafo 10 de su informe. Espero que la Asamblea General también apruebe este proyecto por consenso.

16. Con respecto al tema 103 del programa relativo al examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida, deseo señalar a la atención de la Asamblea el informe de la Sexta Comisión sobre el tema [A/35/729]. La Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución que se encuentra en el párrafo 8 del informe. Una vez más, expreso la esperanza de que el proyecto de resolución recomendado por la Comisión sea adoptado por la Asamblea General por consenso.

17. En el párrafo 8 de su informe sobre el tema 104 del programa relativo al examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales [A/35/730], la Sexta Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe un proyecto de resolución que fue aprobado por la Comisión sin votación.

18. Invito ahora a la Asamblea a considerar el tema 106 del programa referente al informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 32º período de sesiones. Luego del debate, la Sexta Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución que figura en el párrafo 8 de su informe [A/35/731]. Permítaseme expresar la esperanza de que la Asamblea General también apruebe por consenso este proyecto.

19. Pasando ahora al tema 108 del programa que se refiere al informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, deseo referirme al informe pertinente de la Sexta Comisión [A/35/732], y a la recomendación de la Comisión que figura en el párrafo 15 del informe. El proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda, fue aprobado por la Comisión, mediante votación registrada, por 98 votos contra ninguno y 17 abstenciones.

20. Con respecto al tema 109 del programa relativo al informe del Comité de Relaciones con el País Huésped, la Sexta Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución que figura en el párrafo 8 de su informe [A/35/733]. La Comisión aprobó el proyecto por consenso y espero que la Asamblea haga lo propio.

21. En el párrafo 5 de su informe sobre el tema 110 del programa que se refiere al registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la Sexta Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe un proyecto de decisión.

22. Con respecto al tema 111 del programa referentes a la consolidación y al desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional, se señala a la atención de la Asamblea el informe de la Sexta Comisión sobre el tema [A/35/735]. En el párrafo 10, la Comisión recomienda a la Asamblea un proyecto de resolución que fue aprobado, mediante votación registrada, por 92 contra 6 y 16 abstenciones.

23. La Sexta Comisión examinó también durante el curso de este período de sesiones el tema 112 del programa relativo a las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales. Por 70 votos contra 10 y 29 abstenciones, fue aprobado en votación registrada el proyecto de resolución titulado "Condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas", que figura en el párrafo 9 del informe de la Comisión [A/35/736].

24. Por último, en cuanto al tema 114 del programa relativo a la consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, se señala a la atención de la Asamblea el informe pertinente de la Sexta Comisión [A/35/670]. La Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución cuyo texto figura en el párrafo 9 de su informe. Desearía igualmente expresar la esperanza de que la Asamblea General apruebe este proyecto de resolución por consenso.

25. Deseo aprovechar esta oportunidad para expresar mi sincero reconocimiento y agradecimiento a los miembros de la Sexta Comisión, y también a los miembros de la Secretaría de la Comisión, por la cooperación y el asesoramiento que me han proporcionado y que han facilitado enormemente el cumplimiento de mis funciones.

De conformidad con el artículo 66 del reglamento, se decide no discutir el informe de la Sexta Comisión.

26. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Al no debatir los informes de la Sexta Comisión, las declaraciones se limitarán solamente a explicaciones de voto. Las posiciones adoptadas por las delegaciones respecto a las diversas recomendaciones hechas por la Sexta Comisión se aclararon en la Comisión y figuran en las actas oficiales correspondientes.

27. Permítaseme recordar a los Miembros que, en virtud de la decisión 34/401, la Asamblea General convino que "cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas". También quiero recordar a los Miembros que, en virtud de esta decisión, las explicaciones de voto no excederán de 10 minutos de duración y las delegaciones las pronunciarán desde sus escaños.

28. Pasaremos ahora a examinar el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 51 del programa [A/35/737].

29. La Asamblea tomará seguidamente una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Comisión en el párrafo 10 de su informe. La Comisión aprobó ese proyecto de resolución por consenso. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 35/160).

30. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): A continuación, nos ocuparemos del informe de la Sexta Comisión sobre el tema 103 del programa [A/35/729].

31. La Asamblea tomará ahora una decisión sobre la recomendación de la Comisión contenida en el párrafo 8 de su informe. La Comisión aprobó ese proyecto de resolución por consenso. ¿Puedo entender que la Asamblea desea aprobarlo también por consenso?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 35/161).

32. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente informe de la Sexta Comisión es sobre el tema 104 del programa [A/35/730].

33. Invito ahora a la Asamblea a que tome una decisión sobre la recomendación de la Comisión contenida en el párrafo 8 de su informe. La Comisión aprobó ese proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 35/162).

34. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Seguidamente examinaremos el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 106 del programa [A/35/731].

35. La Asamblea tomará ahora una decisión sobre la recomendación de la Comisión contenida en el párrafo 8 de su informe. La Comisión aprobó el proyecto de resolución por consenso. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobarlo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 35/163).

36. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasará ahora a considerar el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 108 del programa [A/35/732].

37. La Asamblea tomará ahora una decisión sobre la recomendación de la Comisión que aparece en el párrafo 15 de su informe. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de este proyecto de resolución aparece en el documento A/35/766. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bután, Bolivia, Brasil, Birmania, Burundi, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Kampuchea Democrática, Dinamarca,

Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi¹, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Francia, República Democrática Alemana, Hungría, Israel, República Democrática Popular Lao, Mongolia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 125 votos contra ninguno y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 35/164)².

38. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra al representante de la Unión Soviética, quien desea explicar su voto después de la votación.

39. Sr. ORDZHONIKIDZE (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): La delegación soviética no pudo apoyar el proyecto de resolución recomendado en el documento A/35/732. La posición de principio de la Unión Soviética frente a las actividades del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, toma en consideración que el mandato de ese Comité durante las extensas consultas mantenidas en el pasado es un a garantía de la existencia del Comité. La introducción de elementos nuevos desequilibraría el balance logrado en virtud de transacciones, lo cual tendría consecuencias negativas sobre los trabajos subsiguientes del Comité Especial.

40. La delegación soviética se abstuvo en la votación del proyecto de resolución por la inaceptabilidad de la formulación del inciso a) del párrafo 3 de la parte

dispositiva en el sentido de que el Comité Especial asigne prioridad a su labor relativa a la cuestión del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, incluso las propuestas referentes al funcionamiento del Consejo de Seguridad, así como del inciso b) del párrafo 2 de la parte dispositiva, referente a recomendaciones a la Asamblea General.

41. La delegación soviética debe expresar su profunda decepción por el hecho de que los patrocinadores del proyecto de resolución no hayan estado dispuestos durante este período de sesiones a realizar las consultas apropiadas con todas las delegaciones interesadas y hayan decidido trabajar para que se aprobara este texto a cualquier precio, aunque ello pueda tener una consecuencia negativa en las futuras labores del Comité.

42. En tales circunstancias, la delegación soviética se vio obligada a participar en la votación del proyecto de resolución y se abstuvo.

43. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora al examen del informe de la Sexta Comisión sobre el tema 109 del programa [A/35/733].

44. La Asamblea tomará una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Comisión en el párrafo 8 de su informe. La Comisión aprobó este proyecto de resolución por consenso. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 35/165).

45. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Inmediatamente consideraremos el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 110 del programa [A/35/734].

46. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de decisión que recomiendan la Comisión en el párrafo 5 de su informe?

Queda aprobado el proyecto de decisión (decisión 35/436).

47. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará ahora el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 111, titulado "Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional" [A/35/735].

48. La Asamblea deberá tomar una decisión sobre el proyecto de resolución que se recomienda en el párrafo 10 del informe. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de ese proyecto de resolución aparece en el documento A/35/767. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kamuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón,

¹ La delegación de Malawi informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que se habían abstenido en la votación.

² Las delegaciones de Angola, de Guinea Ecuatorial y de Liberia informaron posteriormente a la Secretaría que deseaban que sus países figuraran entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución; y la delegación del Afganistán informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que se habían abstenido en la votación.

Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Francia, República Federal de Alemania, Luxemburgo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, España, Suecia, Turquía.

Por 119 votos contra 6 y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 35/166)³.

49. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 112 del programa [A/35/736].

50. Doy la palabra al representante de Jamaica quien desea explicar su voto antes de la votación.

51. Sr. FRANCIS (Jamaica) (*interpretación del inglés*): Cuando el proyecto de resolución que figura en el informe fue presentado en la Sexta Comisión, mi delegación se abstuvo por razones de índole exclusivamente técnica. En lo referente al párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, estoy en condiciones de decir que Jamaica está dispuesta a otorgar oportunamente a esos movimientos de liberación las prerrogativas e inmunidades a que se hace referencia en ese párrafo. Por lo tanto, estamos dispuestos a apoyar el proyecto de resolución, y votaremos en consecuencia.

52. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 9 de su informe. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, China, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea

Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Francia, República Federal de Alemania, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Birmania, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Fiji, Finlandia, Grecia, Honduras, Islandia, Irlanda, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Samoa, España, Suecia, Alto Volta, Uruguay, Venezuela.

Por 97 votos contra 10 y 29 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 35/167)⁴.

53. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concedo ahora la palabra al representante de Israel para explicar su voto después de la votación.

54. Sr. ROSENNE (Israel) (*interpretación del inglés*): Puesto que mi delegación no participó en el apresurado debate de la Sexta Comisión, queremos explicar ahora brevemente nuestro voto negativo.

55. Lamentamos que los patrocinadores hayan rechazado la solicitud formulada inicialmente por los representantes de Bélgica y la Argentina, a fin de que se concediera más tiempo para el estudio de esta cuestión. Cuando se presentó el proyecto de resolución, el representante de los Emiratos Arabes Unidos estableció bien claramente que de lo que él estaba hablando era de una organización que funciona con el nombre de Organización de Liberación de Palestina y que el hecho de que cualquier otro movimiento nacional de liberación pudiera caer en el ámbito de ese proyecto de resolución era incidental a su propósito fundamental. En consecuencia, adoptaré el mismo enfoque.

56. Los patrocinadores hicieron un gran esfuerzo para establecer proposiciones insostenibles, en el sentido de que la mencionada organización tiene todas las características de un Estado independiente y, por lo tanto, todas las condiciones jurídicas de un Estado independiente. Dio un informe engañoso de un docu-

³ Las delegaciones de Guinea Ecuatorial, de la Jamahiriya Arabe Libia y de Liberia informaron posteriormente a la Secretaría que deseaban que sus países figuraran entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

⁴ La delegación de Guinea Ecuatorial informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

mento de trabajo — cuyo número omitió mencionar — presentado hace algunos años por el Secretario General a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en el cual se alude a la capacidad de algunos territorios semi independientes o no independientes a participar en tratados internacionales. Ese es documento A/CONF.62/L.13⁵; creo que se refería especialmente a una nota al pie que lleva el número 10.

57. No me referiré en detalle a todo lo que dijo, buena parte de lo cual consistían en afirmaciones categóricas como si se tratara de cuestiones no polémicas, cuando en realidad se trataba de cuestiones altamente polémicas. Un ejemplo de ello se aprecia en sus observaciones relativas a algunas decisiones del Consejo de Seguridad y sus interpretaciones de algunas disposiciones del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

58. La interpretación que dio, en general, no es aceptable. Mi delegación se asocia, en términos generales, a las declaraciones hechas en la Sexta Comisión⁶ contra el proyecto de resolución, y a fin de ahorrar tiempo no voy a repetir todos esos comentarios. Deseo, sí, dar algunas razones adicionales de nuestro voto negativo.

59. La sugerencia de que la Convención de 1975 fue elaborada antes de que se hubiera reconocido en general a algunos movimientos nacionales de liberación es incorrecta. Me refiero a los términos exactos de la resolución 3247 (XXIX) en cuanto a la participación como observadores en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales de algunos movimientos nacionales de liberación. Según el párrafo 5 del Acta Final de la Conferencia⁷, siete movimientos aceptaron esa invitación y estuvieron representados en esa Conferencia, incluyendo al mencionado por ese representante.

60. Cuando el representante de Israel firmó el Acta Final de la Conferencia de 1975, agregó lo siguiente: "El Gobierno del Estado de Israel declara que su firma del Acta Final en modo alguno constituye aceptación de la resolución A/CONF.67/L.2 y Add.1 — es decir, la resolución a la cual se refiere el primer párrafo de la resolución que tenemos a estudio — y por ello no puede considerarse obligado en modo alguno por ella." Nuestro representante explicó claramente su posición durante el debate celebrado en la 13a. sesión plenaria de la Conferencia, que aparece en las actas oficiales de esa Conferencia, volumen 1.

61. Esa resolución se limitaba a pedir a la Asamblea General que examinara la cuestión de reglamentar el estatuto y las facilidades, privilegios e inmunidades necesarias para que puedan llevar a cabo su tarea algunos movimientos nacionales de liberación, de los

cuales el reconocido por la Liga de Estados Arabes es el más peligroso para el mantenimiento de la paz y la cooperación internacionales, conforme al lenguaje del párrafo cuarto del preámbulo de la resolución que estamos considerando.

62. Deseo decir que 'en la lamentable situación en que se encuentra hoy la condición de diplomático, — y quiero recordar que algunas de nuestras propias misiones han sido víctimas de intentos de ataques asesinos, montados por el llamado movimiento nacional de liberación —, la Sexta Comisión y la Asamblea General tienen cosas más importantes que hacer que buscar nuevos medios para reforzar a esta organización terrorista, que trata ahora de obtener la condición de cuasi diplomático, con las garantías habituales de esa condición, para facilitar el cumplimiento de sus nefastas actividades.

63. Por lo que recuerdo, la Asamblea General todavía no ha tenido tiempo para examinar esta cuestión sobre la que ahora se nos pide que tomemos una decisión. En especial, nos oponemos al párrafo cuarto del preámbulo, donde se dice que la resolución es necesaria para fortalecer la paz y la cooperación internacionales. Esto dista mucho de la realidad, como puede verse por el simple hecho de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar pudiera ser persuadida de conceder la condición de observador a algunos de esos movimientos — y a uno de ellos en particular —, el Presidente de la Conferencia, cuyo fallecimiento lamentamos el otro día, "se le había asegurado solemnemente que la presencia de los movimientos de liberación nacional no será usada para distraer la atención de la Conferencia de su labor fundamental⁸".

64. Pregunto si la propuesta que ahora considera la Conferencia sobre el Derecho del Mar, a la que se han asociado los patrocinadores del proyecto de resolución que acaba de ser aprobado, en el sentido de que los movimientos nacionales de liberación estarían en condiciones de transformarse en partes de la nueva convención sobre el Derecho del Mar, es coherente con la solemne interpretación dada por el Presidente de una de las conferencias internacionales más importante, que fue conocido por sus simpatías hacia los movimientos nacionales de liberación.

65. Lejos de ayudar al fortalecimiento de la paz y la cooperación internacionales, el movimiento de liberación nacional más próximo a los patrocinadores del proyecto de resolución ha mostrado de manera permanente ser un obstáculo — el obstáculo principal — a la paz y la seguridad internacionales. Para comprobar lo que he dicho sólo tenemos que observar los debates que han tenido lugar en la Asamblea General.

66. Estas y otras razones, incluyendo las mencionadas en nuestra declaración realizada en la Sexta Comisión⁹ el 26 de noviembre de 1979, fundamentan nuestro voto negativo.

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. VI, (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.V.2).

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Sexta Comisión, 74a. y 75a. sesiones; e ibid., Sexta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.*

⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales*, vol. II (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.V.12).

⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. I, segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 40a. sesión, párr. 60 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.V.3).

⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Sexta Comisión, 52a. sesión, párrs. 23 y 24; e ibid., Sexta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.*

67. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concedo la palabra al representante de Kuwait, quien desea hablar en ejercicio de su derecho a contestar.

68. Doy la palabra al representante de Israel para una cuestión de orden.

69. Sr. ROSENNE (Israel) (*interpretación del inglés*): Tenía la impresión de que cuando se organizó el trabajo de este período de sesiones se decidió que los derechos de respuesta se ejercerían al finalizar el día. No habría mencionado esto ahora si no se hubiera planteado la misma cuestión en la última reunión de la Sexta Comisión, que también tenía una serie de temas en su programa. Un representante, en particular, quiso contestar en el transcurso del debate sobre ese tema particular del programa, pero el Presidente dispuso que, de conformidad con la anterior decisión de la Asamblea General, el derecho a contestar sería ejercido al finalizar el día.

70. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): En respuesta a la intervención del representante de Israel, la Asamblea General tendrá en cuenta el hecho de que el derecho a contestar será ejercido después de cada tema, si en una sesión fueran discutidos varios, y así fue decidido la semana pasada, cuando el representante de Israel solicitó la palabra para ejercer el derecho a contestar. Ahora concedo la palabra al representante de Kuwait, quien desea hablar en ejercicio a su derecho a contestar.

71. Sr. IMAM (Kuwait) (*interpretación del inglés*): Como Presidente del Grupo de Estados Arabes, quisiera decir lo siguiente. El representante israelí tuvo la audacia de calificar a la Organización de Liberación de Palestina (OLP) como una organización terrorista, mientras explicaba su voto sobre el proyecto de resolución que acaba de ser aprobado.

72. Israel debiera ser el último país del mundo en calificar a otros de terroristas. Su historial es elocuente. Los periódicos y medios de difusión de noticias mundiales, en Occidente y en todos lados, abundan en informes sobre los actos terroristas de Israel en los territorios árabes ocupados. Es reconocido universalmente que en la Ribera Occidental y en Gaza las fuerzas de ocupación utilizan la brutalidad, el abuso y la tortura como una práctica regular.

73. La detención de árabes incluye horrores mucho más allá del simple castigo que implica estar en la cárcel. La tortura es ahora una medida sistemática adoptada en las prisiones de los territorios ocupados: las descargas eléctricas, el agua hirviendo, los castigos inhumanos en todas las partes del cuerpo, la suspensión por las piernas y las manos, el arrancar las uñas de las manos y los pies y exponer a los prisioneros a las mordeduras de perros, así como el castigo colectivo, son ahora práctica común. Hace poco ocurrió un hecho en Halhoul, desde el 15 al 30 de marzo de 1979. Se impuso un toque de queda a toda la ciudad en respuesta al apedreamiento de un ómnibus. Si se dispara una sola vez desde una casa árabe, las autoridades israelíes demuelen toda la calle árabe. El hostigamiento a las instituciones educativas palestinas es constante. Ocurren fricciones porque las universidades y los colegios secundarios son lugares de libertad intelectual, no porque lo permitan las autoridades israelíes, sino porque es algo inherente a tales instituciones.

74. Hace sólo unos pocos días, en una universidad de la Ribera Occidental fueron muertos o heridos 13 estudiantes, entre ellos mujeres. Estoy seguro de que los miembros de la Asamblea recordarán cómo Israel procedió a herir y matar a los alcaldes en la Ribera Occidental sólo porque se rehusaron a cooperar en la perpetuación de la ocupación israelí. Y si se requiere algo más reciente, *The New York Times* del lunes 8 de diciembre de 1980 informó lo siguiente:

“El Gobierno militar israelí ha iniciado un nuevo castigo violento contra los periodistas extranjeros en la Ribera Occidental ocupada, en un esfuerzo para impedirles enviar informaciones de primera mano sobre enfrentamientos entre manifestantes árabes y soldados israelíes. Los israelíes han detenido y juzgado a un periodista norteamericano y confiscaron la película y notas de otros.”

75. Se puede ver, por todo ello, que el terrorismo israelí se extiende ahora también a los periodistas extranjeros. No cabe la menor duda de que la OLP es la única y legítima voz palestina universalmente aceptada. La OLP sigue ganando prestigio en todo el mundo. Israel se basa fundamentalmente en su poderío militar para lograr lo que no ha conseguido con sus esfuerzos políticos y diplomáticos, o sea, aplastar a la organización que habla por los palestinos. Pero los esfuerzos de Israel están condenados al fracaso aquí y en todos lados. El pueblo palestino seguirá viviendo y la OLP seguirá hablando por él.

76. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Israel para ejercer su derecho a contestar.

77. Sr. ROSENNE (Israel) (*interpretación del inglés*): Muy brevemente, diré que voces más poderosas que la mía han calificado a esa llamada organización como organización terrorista. En cuanto al resto de esa declaración errática que acabamos de oír, la cuestión del Oriente Medio y los temas con ella relacionados figuran en el programa de la Asamblea General, y no tengo por qué hacer más declaraciones a ese respecto.

78. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasará a examinar ahora el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 114 del programa [A/35/670].

79. Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

80. Sr. KIRCA (Turquía) (*interpretación del francés*): Por razones muy evidentes, la delegación turca ha dado su pleno apoyo a que se inscribiera este tema en el programa. Se comprenderá que es imposible que un representante de Turquía mantenga silencio ante este asunto, ya que misiones, diplomáticos y funcionarios consulares turcos, del mismo modo que miembros de sus familias, han sido muchas veces víctimas de brutalidades inhumanas y salvajes.

81. Desde nuestro punto de vista, este tema, eminentemente importante, debe ser colocado en un plano estrictamente jurídico y humanitario, y su consideración no debe estar motivada por móviles políticos o ideológicos.

82. La delegación turca se regocija por el hecho de que todas las medidas prácticas que son objeto del proyecto de resolución recomendado por la Sexta

Comisión en párrafo 9 de su informe y que son el resultado de un examen objetivo e imparcial, se basen en el consenso más amplio posible.

83. En el curso de estos últimos años se han perpetrado cada vez con más frecuencia actos alarmantes de gravedad creciente contra la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares. La situación ha empeorado peligrosamente y las misiones y los representantes diplomáticos y consulares están sometidos, con toda evidencia, a riesgos más grandes que nunca. Ningún país, comunidad ni región se puede considerar a salvo de esta ola insensata de violencia. Esta ola de terrorismo no atenta sólo contra los derechos individuales más sagrados, sino que también pone en tela de juicio el buen funcionamiento de las relaciones internacionales y el respeto a los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

84. En consecuencia, todos los Estados tienen interés en la investigación, el establecimiento y el mantenimiento de medidas y garantías apropiadas para la protección de los diplomáticos y los funcionarios consulares, a fin de asegurar que las relaciones internacionales se desarrollen sin trabas.

85. La responsabilidad por la protección y la seguridad de las misiones diplomáticas y consulares corresponde a los gobernantes del país huésped o del Estado autorizante, según el caso. Estos deben, ante todo, tomar todas las medidas necesarias a fin de cumplir con esa obligación, de acuerdo con el derecho internacional. Ciertamente, los agentes diplomáticos y consulares deben respetar las leyes y reglamentos del Estado autorizante o del país huésped y abstenerse de toda injerencia en sus asuntos internos. Por lo tanto, según las leyes consuetudinarias del derecho internacional, reconocidas por siglos, esta obligación del Estado autorizante o del país huésped de respetar la inmunidad y los privilegios del funcionario diplomático tanto como del consular — ya que este último es también beneficiario según el derecho en vigencia — es una obligación de naturaleza absoluta e incondicional. A nuestro juicio, este proyecto de resolución no hace otra cosa que reiterar esta verdad primera.

86. La parte dispositiva del proyecto de resolución que tenemos a estudio prevé medidas para impedir y combatir que se agraven y multipliquen los atentados contra la seguridad de los diplomáticos y los funcionarios consulares.

87. Se condena vigorosamente los actos de violencia que se cometan contra los diplomáticos y los funcionarios consulares.

88. La parte dispositiva enfatiza la obligación que corresponde a los Estados, en virtud del derecho internacional, de tomar medidas urgentes para impedir tales actos y castigar severamente a sus autores y a quienes los proyectan, organizan, alientan o incitan.

89. Los párrafos 7 y 8 de la parte dispositiva tienen una importancia fundamental, porque establecen la obligación de los Estados de informar en cada caso determinado sobre la aplicación de las medidas de protección ya adoptadas, así como de los procedimientos que inicie y sus resultados definitivos. Por los mencionados párrafos se reconoce que la responsabilidad de un Estado por este tipo de infracciones

cometidas en su territorio va más allá de las simples precauciones de seguridad, y que debe perseguir a los criminales y tomar medidas eficaces para impedir que esos actos se repitan.

90. De acuerdo con lo que dispone el párrafo 8 de la parte dispositiva, se ruega al Secretario General que comunique a todos los Estados los informes que reciba, salvo que el Estado que lo presenta pida otra cosa. A nuestro juicio la aplicación de este párrafo permitirá apreciar con justicia la eficacia de las medidas que tomen los Estados ante las infracciones cometidas en su territorio contra la seguridad de las misiones y los funcionarios diplomáticos y consulares.

91. Al aprobar este proyecto de resolución, las Naciones Unidas reconocerán la necesidad imperiosa de impedir y reprimir los actos de violencia contra los diplomáticos y los funcionarios consulares. Por otra parte, y por su propia decisión, la Asamblea General habrá confirmado su deseo de no seguir siendo un testigo masivo ante los actos de violencia que se cometan contra las misiones y los funcionarios diplomáticos y consulares, y habrá expresado solemnemente su firme voluntad de proteger un logro común al conjunto de la civilización humana, desarrollando y enriqueciendo el derecho diplomático y consular mediante la formulación de nuevas reglas de procedimiento.

92. La delegación turca desea que todos los Estados aúnen resueltamente sus esfuerzos, de acuerdo con la letra y el espíritu de este texto, a fin de poner término a las actividades terroristas que toman como blanco a las misiones y los agentes diplomáticos y consulares. Considera que ésta es la condición indispensable para que tenga éxito rápidamente la lucha contra este aspecto de la delincuencia internacional.

93. Si los Estados del mundo, superando sus conflictos, sus divergencias de intereses, sus simpatías y antipatías, pueden unirse en ese plano, cabe entonces esperar que las 15 víctimas inocentes de nuestro servicio diplomático caídas por Turquía bajo las balas de terroristas bárbaros que sirven las causas más insensatas, podrán descansar en paz, pues existirá la seguridad de que su martirio habrá valido por lo menos para contribuir a movilizar y unir a la comunidad internacional.

94. Sra. AHMADI (Irán) (*interpretación del francés*): Mi delegación expresó sus reservas y su posición sobre el proyecto de resolución presentado con relación al tema 114 en la Sexta Comisión¹⁰. Quisiéramos pedirle, Sr. Presidente, que esa posición quede adecuadamente recogida en las actas de la Asamblea General.

95. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Estoy seguro de que las actas taquigráficas recogerán la declaración de la representante del Irán.

96. La Asamblea General pasará ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 9 de su informe [A/35/670].

97. Recordarán los representantes que la Sexta Comisión aprobó dicho proyecto de resolución por con-

¹⁰ *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Sexta Comisión, 61a. sesión, párr. 47, e *ibid.*, Sexta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

senso. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer otro tanto?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 35/68).

TEMA 24 DEL PROGRAMA

Cuestión de Palestina: informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (continuación*)

98. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Quisiera recordar a los representantes que en la 89a. sesión plenaria, el 10 de diciembre, se presentaron cinco proyectos de resolución, A/35/L.38 a A/35/L.42.

99. Con respecto al proyecto de resolución A/35/L.38, el Relator del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino propuso igualmente una enmienda en la 89a. sesión.

100. Sr. GAUCI (Malta) (*interpretación del inglés*): Durante el fin de semana se llevaron a cabo intensas negociaciones sobre el texto del proyecto de resolución A/35/L.38. Logramos adelantar en cuanto al párrafo 1 de la parte dispositiva, a tal punto que los patrocinadores del proyecto de resolución han condescendido a incorporar en el texto original una versión revisada de dicho párrafo sobre la base de la enmienda que mi delegación sugirió en el documento A/35/L.45.

101. De este modo, no habrá necesidad de votar separadamente esa enmienda cuyo texto los patrocinadores han tenido a bien revisar y que figura en el documento A/35/L.38/Rev.1.

102. Entonces, el texto del párrafo 1 de la parte dispositiva dice lo siguiente:

“1. *Expresa su grave preocupación por el hecho de que no se haya logrado ninguna solución justa al problema de Palestina y que, en consecuencia, dicho problema continúe agravando el conflicto del Oriente Medio, del cual es el elemento central, y comprometiendo la paz y la seguridad internacionales, y por que la resolución 242 (1967) de 22 de noviembre de 1967 del Consejo de Seguridad, no tenga en cuenta el futuro y los derechos inalienables del pueblo palestino, cuyo logro es condición indispensable para una solución justa de la cuestión de Palestina;*”.

103. Se han celebrado consultas adicionales con respecto a los párrafos 12 y 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución original. Dichas consultas todavía no han terminado. Por lo tanto, en el momento actual el único cambio que se puede considerar en el proyecto de resolución es aquel a que acabo de dar lectura. Propondría, por tanto, que votemos los otros proyectos de resolución y volvamos a éste al final de la sesión de esta mañana. Algunas delegaciones esperan instrucciones y necesitan algún tiempo más antes de que sean concluidas las negociaciones.

104. Por tanto, la enmienda propuesta por Malta no debiera ponerse a votación hasta que los patrocinadores del proyecto de resolución se hayan puesto de acuerdo sobre el texto original, de acuerdo con el párrafo a que acabo de dar lectura.

105. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Entiendo que la Asamblea está de acuerdo con la recomendación del representante de Malta de no votar en este momento el proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1 sino hacerlo más tarde en el curso de esta mañana.

106. Concederé ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación sobre los cinco proyectos de resolución. Dado que hay una larga lista de representantes que desean explicar su voto antes y después de la votación, una vez más quiero recordar a los Miembros que la Asamblea acordó el pasado año, por su decisión 34/401, limitar las explicaciones de voto a diez minutos y que éstas se formularan desde los escaños respectivos. Cuento con un aparato electrónico que cuenta los minutos, y me veré obligado a interrumpir a cualquier representante que hable más de diez minutos.

107. Sr. DE PINIES (España): No creo que queden argumentos que no hayan sido expuestos ante la Asamblea en relación con la cuestión de Palestina. La injusticia y el drama históricos del pueblo palestino — no obstante las reiteradas recomendaciones de la Asamblea que expresan el sentir de la inmensa mayoría de la comunidad internacional de reconocerle sus legítimos derechos nacionales, incluido el derecho a una patria — están llevando a este pueblo a la desesperación y a la falta de confianza en las organizaciones internacionales.

108. Son numerosos los temas inscritos en el programa de la Asamblea que hacen referencia a este drama, y es que, como dice el Secretario General en su Memoria sobre la labor de la Organización, “los aspectos principales del problema del Oriente Medio son interdependientes e inseparables” [véase A/35/1, secc. IV]. Por lo tanto, se deben desplegar esfuerzos constantes y decididos por alcanzar una solución cabal mediante negociaciones en que intervengan todas las partes interesadas, entre ellas la OLP.

109. El proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1 — no obstante la enmienda que ha introducido la delegación de Malta —, y los proyectos de resolución A/35/L.40 y Add.1, A/35/L.41 y Add.1 y A/35/L.42/Rev.1 y Rev.1/Add.1 recogen diversos aspectos de la realidad por que atraviesan el problema palestino, y muy especialmente la reafirmación que se hace a su derecho a la libre determinación y al establecimiento de su propia patria. En el proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1 se hace una recomendación al Consejo de Seguridad pidiéndole que tome medidas efectivas, y a este respecto queremos formular una reserva debido a que, a partir del 1º de enero del próximo año, seremos parte de dicho Consejo y no queremos prejuzgar lo que podemos manifestar ante ese órgano o lo que ese órgano pueda decidir. Hecha esta salvedad, votaremos a favor de los cuatro proyectos de resolución.

110. En cuanto al proyecto de resolución A/35/L.39 y Add.1 interpretamos, naturalmente, que sólo se refiere a los derechos del pueblo palestino y que no afecta para nada a los acuerdos que otras partes del área hayan podido concertar. Con esta salvedad, votaremos también afirmativamente.

* Reanudación del debate de la 89a. sesión.

111. Sr. LEROTHOLI (Lesotho) (*interpretación del inglés*): Mi delegación considera el proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1 como una medida importante para avanzar en la solución del problema del Oriente Medio, en particular con respecto a la cuestión fundamental de restablecer de manera permanente los derechos del pueblo palestino. Sin embargo, tenemos reservas sobre ciertas disposiciones, que consideramos perjudiciales para el problema del Oriente Medio en su conjunto.

112. En primer lugar, el proyecto de resolución no reafirma las resoluciones más importantes del Consejo de Seguridad mediante las cuales ese órgano del sistema de las Naciones Unidas llegó a estabilizar la situación y facilitar el restablecimiento de la paz en el Oriente Medio durante dos períodos difíciles del conflicto histórico de la región; es decir, las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973).

113. En efecto, el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución trata de poner en tela de juicio la eficacia de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, en razón de que no ofrece una base adecuada para la solución justa de la cuestión de Palestina. En lo que se refiere a mi delegación, la enmienda propuesta por el representante de Malta no nos proporciona una perspectiva mejor y, por cierto, es aún más confusa.

114. Mi delegación no puede aceptar la opinión que se emite en el proyecto de resolución. Por el contrario, consideramos que la resolución 242 (1967) constituye una premisa fundamental acerca de las circunstancias que permitirían mantener la paz en la región, y establece los principios fundamentales que abarcan todos los elementos del problema del Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina. En la resolución 242 (1967) se trata el problema de Palestina en tres casos concretos, a saber: primero, en el segundo párrafo del preámbulo, el Consejo de Seguridad destaca "la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por medio de la guerra" y no cabe duda de que esa expresión incluye a las tierras palestinas. Como no puede haber una nación sin territorio, la resolución proporciona el requisito más importante para una solución justa del problema palestino al impedir la permanente adquisición israelí de tierras palestinas como resultado de la guerra árabe-israelí, con el fin de asegurar una base realista para la nacionalidad del pueblo palestino.

115. Segundo, la resolución 242 (1967) va aún más lejos en el inciso b) del párrafo 2 y prescribe la necesidad de lograr "una solución justa del problema de los refugiados". Los ciudadanos de los Estados árabes, en guerra entonces con Israel, no se convirtieron en refugiados de ninguna forma. Sólo el pueblo palestino huyó de su territorio para caer en una condición permanente de refugiado. Sólo puede lograrse una solución justa de su situación mediante su regreso, sin impedimentos, a sus tierras originales y sobre la base del ejercicio, libre de trabas, de sus derechos inalienables a la libre determinación y de su condición de plena nacionalidad con soberanía independiente total. Por lo tanto, la resolución trata de corregir su intolerable situación y salvaguardar sus intereses fundamentales. Corresponde que la comunidad mundial ayude al pueblo palestino a trazar un programa político correcto para seguir un curso de acción que le permita obtener esos nobles objetivos, para lo

cual la resolución 242 (1967) ha establecido los principios más profundos y fundamentales de una solución adecuada.

116. Tercero, el párrafo 3 de la mencionada resolución coloca a todos los problemas futuros del Oriente Medio dentro del ámbito de las Naciones Unidas. Ello incluye a la cuestión de Palestina. Si esta cuestión se trata hoy fuera del marco de nuestra Organización, no es porque la resolución 242 (1967) no proporcione un foro apropiado para considerarla adecuadamente. Esto se debe a una intención premeditada de los que están interesados en soslayar y pasar por alto el marco establecido en la resolución. No se debe a ninguna deficiencia o falla de la resolución 242 (1967).

117. El establecimiento del marco en las Naciones Unidas es la base legítima del proyecto de resolución A/35/L.39 y Add.1 que examina ahora la Asamblea General, mediante el cual se trata de rechazar todo intento de discutir el problema palestino sin la debida participación de la OLP, que actúa en nombre de su pueblo. La resolución 242 (1967) es la base sobre la cual la comunidad internacional puede edificar una sólida defensa de los derechos del pueblo palestino.

118. Por estas razones, el ataque que se hace a la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1, aunque bien intencionado, es injustificado, imprudente y descaminado. Si se permitiera que ese ataque lograra eventualmente éxito, se destruiría la única base auténtica para la paz en esa región turbulenta del mundo, con consecuencias catastróficas. Mi delegación no apoya esta posición peligrosamente retrógrada.

119. Exhortamos a los patrocinadores del proyecto de resolución a que mediten muy cuidadosamente en qué forma se proponen comprometer al mundo y piensen que toda la humanidad los señalará eternamente con un dedo acusador, incluidas las futuras generaciones de palestinos.

120. Otro elemento del proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1 que mi delegación no puede aceptar es el contenido en el párrafo 8 de la parte dispositiva, en virtud del cual se busca el retiro incondicional de Israel de todos los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados a raíz de las diferentes guerras. Lesotho adhiere firmemente al principio del retiro de Israel de todos los territorios árabes ocupados como consecuencia de las guerras del Oriente Medio, pero estima que esa cuestión debe ser objeto también de un acuerdo formal dentro del marco de la resolución 242 (1967), con la participación de todas las partes en un pie de igualdad, para resolver estos problemas que constituyen fuerzas subyacentes que engendran tirantez en la región. No es una solución fácil.

121. Mi delegación hace un llamamiento a todas las partes para que traten de adherir a las disposiciones de la resolución 242 (1967) a fin de lograr una solución justa del problema global. A esos efectos, la salida más segura es la elaboración de un tratado de paz regional, aunque difícil de lograr, con el solemne compromiso de los propios combatientes, en un pie de igualdad. Toda otra solución no sería más que un

paliativo superficial o un engaño, que debemos evitar por todos los medios.

122. Mi delegación puede aceptar otras propuestas contenidas en el proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1 y por lo tanto, votará a favor. Igualmente, apoyaremos los otros proyectos de resolución sobre las cuestiones conexas cuyos objetivos suscribimos plenamente.

123. Sr. ABDEL MEGUID (Egipto) (*interpretación del árabe*): La delegación de Egipto quiere dejar constancia de su posición sobre el proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1 en términos muy claros, antes de que se proceda a la votación. Esa posición puede resumirse en la forma siguiente.

124. Primero, Egipto apoya firme y constantemente todos los esfuerzos encaminados al restablecimiento de los derechos legítimos del pueblo palestino. En consonancia con esa política clara y constante, Egipto siempre ha luchado sincera y fielmente y con plena convicción, y no retrocederá frente a cualquier sacrificio para permitir que el pueblo palestino recupere sus derechos legítimos, incluido el derecho inalienable a la libre determinación sin injerencia externa. Esta posición básica y constante ha sido reafirmada en todas las oportunidades. Además, Egipto cree que las diferentes opiniones o divergencias sobre la elección de los métodos y medios no deben afectar a la posibilidad de realizar esfuerzos sinceros por el logro de ese noble y deseable objetivo.

125. En lo que se refiere al proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1 nos abstendremos en la votación porque en opinión de Egipto, confiere ciertas referencias negativas que se oponen a los esfuerzos necesarios para alcanzar nuestra meta común. Nos referimos a la referencia a la resolución 34/65 B de la Asamblea General.

126. En segundo lugar, se hace referencia a dos párrafos del informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino que contienen algunas observaciones que no podemos aceptar. La delegación de Egipto expresó anteriormente su oposición a dichos párrafos cuando el mencionado informe se consideró en la Comisión. Por una posición de principio, Egipto rechaza la incorporación aquí de aspectos controvertidos de la labor del Comité en forma que de ningún modo puede beneficiar a la causa del pueblo palestino.

127. Sr. ALBORNOZ (Ecuador): La delegación del Ecuador, al referirse a este tema, reafirma su respeto a los principios que conforman su política internacional y sus anteriores pronunciamientos, en particular en cuanto a rechazar todas las adquisiciones territoriales por la fuerza, a defender el respeto a la libre determinación de los pueblos y al apoyo que ha venido brindando a los legítimos e inalienables derechos del pueblo palestino, a su independencia y soberanía nacionales así como al derecho de Israel a una existencia reconocida por todos los Estados.

128. Nuestra delegación ha respaldado, junto con otras latinoamericanas, fórmulas que a lo largo de los años han venido conformando las resoluciones, tanto de la Asamblea como del Consejo de Seguridad. En razón de ese movimiento latinoamericano que, en su momento, estuvo a punto de lograr una solución

duradera y oportuna del problema, se apoyó la resolución 242 (1967) como una alternativa viable para una paz justa y duradera en el Oriente Medio, que instaba al retiro de las fuerzas armadas israelíes de los territorios del conflicto y la terminación de todas las situaciones de beligerancia así como el respeto y reconocimiento de la soberanía, la integridad territorial e independencia política de los Estados de la zona y su derecho a vivir en paz, dentro de fronteras seguras y reconocidas y libres de amenaza o actos de fuerza.

129. Tal es la importancia de dicha resolución 242 (1967) que, para el caso de los derechos del pueblo palestino, requiere por cierto actualización; es por ello que, además de tal resolución, se han aprobado y han contado con el apoyo de nuestra delegación las resoluciones que se enumeran en el texto del proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1.

130. Por lo tanto, estando de acuerdo con el texto general del proyecto, que votaremos a favor, no lo estaremos con su párrafo 1, aun reformado, cuando se llegue a su votación, y nos abstendríamos acerca de él en caso de una votación separada.

131. En cuanto al tema propuesto en el proyecto A/35/L.39 y Add.1 consideramos que se entra en un terreno propio de la jurisdicción interna de los Estados que libre y soberanamente contraen compromisos internacionales, los cuales deberían ser aplaudidos y respetados cuando les anima un propósito de paz y son debidamente contraídos cuando les respalda la opinión pública de sus pueblos soberanos y cuando tienen el objetivo y el resultado inmediato del retiro de tropas extranjeras de ocupación y de devolución de territorios a sus legítimos propietarios. Sólo las devoluciones de territorios como las que han comenzado a producirse en cuanto a Egipto, como un primer paso, pueden contribuir a restablecer la vigencia del derecho internacional y garantizar la convivencia pacífica y la armonía perdurable entre países de una misma región. Por tales consideraciones, de directa significación para nuestro país, nos abstendremos en este proyecto de resolución.

132. En los proyectos de resolución A/35/L.40 y Add.1 y A/35/L.41 y Add.1 que apoyaremos, formulamos votos por que el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino prosiga sus trabajos en forma objetiva para lograr la aplicación de las recomendaciones de la Asamblea General y contribuya a la labor de la misma y del Consejo de Seguridad con sus informes; asimismo, esperamos que la Dependencia Especial de la Secretaría de las Naciones Unidas para dar apoyo a las acciones requeridas para la solución de los problemas del pueblo palestino logre su cometido.

133. En cuanto al proyecto A/35/L.42/Rev.1 y Rev.1/Add.1, la delegación del Ecuador lo apoyará por la significación histórica y sagrada que tiene Jerusalén para los países cristianos, así como también para los pueblos de las otras dos grandes religiones monoteístas mundiales, el judaísmo y el islamismo. Sostendremos, como lo ha hecho nuestro país desde la histórica resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1948, que por cierto debería mencionarse en este proyecto de resolución, la necesidad de la protección de los Santos Lugares y el libre acceso a ellos bajo la inspección de las Naciones

Unidas. La llamada "ley básica" dictada unilateralmente por Israel afecta a ese estatuto de significación universal que corresponde a la ciudad sagrada de Jerusalén en el sentir de los pueblos cristianos. Ciertamente, esa medida no ha contribuido al logro de una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio. Ha sido por ello que el Ecuador adoptó, en decisión soberana y sin presiones extrañas, la medida de trasladar su representación diplomática de Jerusalén a Tel Aviv en julio del presente año, tan pronto como conoció la promulgación de la ley básica sobre Jerusalén, semanas antes de que el Consejo de Seguridad aprobara la resolución 478 (1980), y en guarda del no reconocimiento de las adquisiciones territoriales obtenidas por la fuerza.

134. La delegación del Ecuador formula votos por el retorno de los ciudadanos palestinos a sus hogares, la devolución de sus propiedades, el retiro de la fuerza de ocupación, pues toda ocupación por la fuerza es una negación del derecho internacional y de la convivencia civilizada, la nulidad y rectificación de los asentamientos y asignaciones territoriales, sin consulta con la población palestina, y la búsqueda de un arreglo definitivo en que participe con plenitud el pueblo palestino en reconocimiento de sus derechos inalienables. En toda negociación o acuerdo se debe contar, por cierto, con todos los Estados de la zona, incluida la OLP, en pie de igualdad, según las pertinentes resoluciones de las Naciones Unidas.

135. Sr. KAMANDA WA KAMANDA (Zaire) (*interpretación del francés*): El apoyo de la República del Zaire a la búsqueda de una solución justa para el problema de Palestina, basada en el logro de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluso el de regresar a su patria y el de alcanzar la libre determinación, la independencia y la soberanía en su país, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, ha sido constante.

136. La República del Zaire, que considera inadmisibles la adquisición de territorios por la fuerza y que defiende el estatuto internacional de la Ciudad Santa de Jerusalén, estima que el pueblo palestino tiene el mismo derecho que el de Israel, o sea, tener una patria y vivir en paz dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas.

137. El proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1 que se nos ha presentado contiene elementos eminentemente positivos al mismo tiempo que aspectos negativos, contradicciones y ambigüedades. Consideramos principalmente como un elemento positivo el hecho de que se recuerde y reafirme la resolución 181 (II) de la Asamblea General, por cuanto la República del Zaire estima que el problema de Palestina se plantea también en términos de la aplicación de esa resolución, de la cual la creación de Israel fue un comienzo de ejecución.

138. Por otra parte, consideramos como un elemento negativo que no se mencionen los principios que contiene la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Nuestra delegación estima que dicha resolución, del 22 de noviembre de 1967, sigue siendo una base importante para una solución justa y global de la cuestión de Palestina, al mismo tiempo que ofrece

un enfoque complementario del que se encuentra en la resolución 181 (II), del 29 de noviembre de 1947.

139. La resolución 242 (1967) contiene principios esenciales para la búsqueda de una solución global del problema que enfrentamos. Si la resolución 181 (II), que hoy se recuerda oportunamente, hubiese sido respetada por todos, sin duda que actualmente no tendríamos una resolución 242 (1967). Si ésta existe es porque hubo problemas en cuanto al respeto y la aceptación por todos de la resolución 181 (II).

140. La redacción del párrafo 1 de la parte dispositiva nos plantea algunas dificultades pues se aleja de esta concepción, lo cual no hará más que aumentar la extrema complejidad del problema y obstaculizar la búsqueda de una solución justa y duradera para el problema de Palestina.

141. Por otra parte, si bien apoyamos la retirada completa e incondicional de Israel de todos los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados así como también respaldamos el principio fundamental de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza, la delegación del Zaire considera que el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución habría ganado en claridad si hubiese tomado en cuenta los términos de la resolución 181 (II).

142. Habríamos votado a favor de este proyecto de resolución si el párrafo 1 de la parte dispositiva estuviese redactado en forma diferente. Incluso la enmienda propuesta por la delegación de Malta no nos da entera satisfacción.

143. Por todas estas razones, la delegación del Zaire se abstendrá en la votación de los proyectos de resolución A/35/L.38/Rev.1 y A/35/L.39 y Add.1, pero votará a favor de los restantes.

144. Sr. ZAKI (Maldivas) (*interpretación del inglés*): Hoy vamos a adoptar algunas decisiones sobre una cuestión que venimos considerando desde hace más de tres décadas. Me refiero al tema 24 del programa. En opinión de mi delegación, la cuestión de Palestina no es sólo una fuente de conflicto en el Oriente Medio sino que también pone en peligro la paz mundial, debido al constante incremento de la tirantez que provoca.

145. Mi delegación no hizo uso de la palabra en el debate sobre esta cuestión tan importante y vital, pero no porque nuestra preocupación y suma ansiedad por la suerte de los millones de nuestros hermanos de Palestina sean menores, en forma alguna, a las de aquellos que hablaron en favor de su causa, ni tampoco porque no nos veamos frustrados ni experimentemos dolor por aquellos que han sufrido tanta miseria, degradación e injusticia durante más de 30 años. Si no intervinimos en el debate fue porque creímos sinceramente que en los últimos tres decenios ya se han reiterado ante la Asamblea los horrendos detalles en cuanto a cómo, por qué y por quién se continúan perpetrando atrocidades inimaginables contra el pueblo palestino.

146. En este sentido, mi delegación desea dejar constancia en actas de su alto aprecio por la invaluable labor realizada por el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, no sólo para beneficio de esta Organización mundial,

sino también de todos aquellos que prefieran leer, escuchar y conocer la verdad acerca de lo despiadados y egoístas que pueden ser los seres humanos, aun cuando profesen ser civilizados y adalides de la causa de los derechos humanos.

147. En opinión de mi delegación, todas las decisiones que adoptemos con respecto a la cuestión de Palestina tienen que basarse en ciertos hechos fundamentales e irrevocables. Primero, la OLP es el único representante auténtico del pueblo palestino. Segundo, como consecuencia natural, toda conferencia o debate sobre el futuro de Palestina o de los propios palestinos no pueden ser válidos sin la participación de la OLP. Tercero, los derechos inalienables del pueblo palestino deben ser respetados y tienen que serles restituidos sin demora, incluyendo su derecho a retornar y vivir en su propia tierra y a decidir su propio destino, como lo dispone la Carta de las Naciones Unidas para todas las naciones, grandes o pequeñas, en plena conformidad con los principios del derecho internacional.

148. Además, mi delegación sigue convencida de que no puede concebirse una solución pacífica para la cuestión de Palestina — o, en realidad, para todo el problema del Oriente Medio — sin la retirada inmediata e incondicional de todas las fuerzas israelíes de los territorios palestinos y de otras tierras árabes que ocupan ilegalmente desde 1967, incluyendo a la Ciudad Santa de Jerusalén.

149. Creemos que los muy divulgados acuerdos de Camp David han demostrado claramente ser un motivo de discordia e incremento de la tirantez en lugar de producir siquiera una imagen de paz. En nuestra opinión, los acuerdos y tratados parciales sólo pueden ser violatorios o contribuir a las violaciones de los derechos del pueblo palestino, de la Carta y de las numerosas resoluciones aprobadas por la Organización. Por lo tanto, esos acuerdos y tratados no pueden tener validez en la medida en que pretendan decidir el futuro del pueblo palestino y de su tierra.

150. Mi delegación considera que los proyectos de resolución A/35/L.38/Rev.1 a A/35/L.42/Rev.1 y Rev.1/Add.1 abarcan precisamente estas cuestiones que he mencionado, así como otros detalles esenciales. Por lo tanto, contarán con nuestro pleno apoyo.

151. Sr. VILLARREAL (Panamá): Aunque mi delegación tiene reservas en cuanto a la forma en que ha sido redactado el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1, votaremos a su favor con la esperanza de que sea un paso más hacia la búsqueda de una solución justa al problema de Palestina.

152. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): La Asamblea tiene ante sí cinco proyectos de resolución acerca de este tema. Si se toman en su conjunto, todos han sido destinados por sus patrocinadores a impedir la solución pacífica del conflicto árabe-israelí, en especial, la cuestión de los árabes palestinos que es uno de los muchos aspectos interrelacionados de este conflicto. Como tales, estos proyectos de resolución van en detrimento de la causa de la paz. En consecuencia, también son perjudiciales para la causa de las Naciones Unidas y, por consiguiente, deben ser rechazados.

153. Los primeros cuatro de estos proyectos se basan y llevan más allá las resoluciones parciales y obstructivas aprobadas por la Asamblea sobre este tema en años anteriores. Permítaseme examinarlas brevemente y por separado.

154. El proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1 no se limita a volver a apoyar las recomendaciones del llamado Comité de Palestina, que están de acuerdo con los objetivos de la OLP terrorista de destruir a Israel. En el párrafo 1 de la parte dispositiva procede a atacar una resolución del Consejo de Seguridad. Me refiero a la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Esa notable resolución ha sido y sigue siendo la única base para una solución negociada del conflicto árabe-israelí. Cualquier repudio o aun la más ligera enmienda sólo puede servir a quienes intentan socavar el proceso de paz actual que está basado en esta resolución, que es precisamente lo que desean hacer los autores de la misma.

155. Asimismo, como una característica de los repetidos intentos hechos en la Asamblea para dictar un enfoque parcializado y poco práctico al conflicto árabe-israelí, el proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1 supone, con anticipación a las negociaciones sobre el tema que los árabes palestinos tienen "derecho" a crear "un Estado soberano e independiente", o sea, un segundo Estado árabe palestino además del Estado árabe palestino de Jordania. De esta manera, los autores del proyecto de resolución tratan también de entorpecer el proceso de paz actual.

156. Además, el proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1 pide al Consejo de Seguridad, de una manera irresponsable y, diría también, ciega, que imponga sanciones contra Israel. La misma sugerencia de aplicar sanciones en cualquier forma es producto de una mentalidad deformada y un enfoque tergiversado del conflicto árabe-israelí, que ha dado lugar a tanta miseria y sufrimientos durante los últimos 30 años o más. Fuera de eso, no puede haber ninguna razón válida para requerir que se impongan sanciones en relación con resoluciones que han sido aprobadas en cualquier órgano de las Naciones Unidas que no tienen carácter obligatorio. Ningún cambio superficial que se intente en este momento puede ocultar este hecho fundamental.

157. El proyecto de resolución A/35/L.39 y Add.1 rechaza sin dilación el marco de los acuerdos de Camp David para lograr la paz en el Oriente Medio. Rechaza también con claras insinuaciones el tratado de paz firmado en marzo de 1979 entre Egipto e Israel. Al hacerlo así, este proyecto de resolución se transforma en otro intento de obstaculizar el progreso del único proceso constructivo, práctico y continuado que ha surgido del conflicto árabe-israelí durante más de tres decenios. Entretanto, conspira para volver a las Naciones Unidas contra su propia razón de ser: la de impedir la guerra y propiciar la paz. En resumen, este proyecto de resolución, como el que le precede, viola la Carta de las Naciones Unidas y todo lo que ella representa.

158. Es una realidad que los patrocinadores de estos proyectos de resolución no pueden reconciliarse con la idea de que dos Miembros de las Naciones Unidas que estaban en guerra hayan firmado un tratado de paz negociado y se hayan comprometido también a

trabajar para lograr una solución global del conflicto árabe-israelí. Cualquiera sea el criterio, esta es no sólo la posición legítima sino deseable que dos Estados deben tomar. Ningún tercero, o terceros, y sobre todo esta Asamblea, tienen la autoridad jurídica o moral para impugnar, y mucho menos para negar, la validez de los acuerdos logrados y de los tratados bilaterales que resultaron de ellos. En realidad, si no reinara en esta Organización el desbarajuste que la aqueja, habría acogido con beneplácito los acuerdos y el tratado de paz.

159. Los proyectos de resolución A/35/L.40 y Add.1 y A/35/L.41 y Add.1 son ejemplos adicionales de lo mismo. El primero prolonga una vez más la existencia de un Comité cuyo establecimiento era ilegítimo en primer lugar, y cuyo mandato pernicioso quedó de manifiesto hace cuatro años cuando presentó recomendaciones ilícitas por primera vez. Desde entonces, el Comité ha demostrado ser un órgano absolutamente tendencioso e irresponsable que se encuentra a la total disposición de quienes se oponen implacablemente a la paz en el Oriente Medio. Sin embargo, se le pide una vez más a la Asamblea un mayor desperdicio de los recursos limitados de las Naciones Unidas en momentos en que la Organización se encuentra en una situación financiera tan espantosa que ni siquiera puede encontrar sumas menores para financiar proyectos constructivos.

160. En base a su actuación anterior, los miembros del Comité se dedicarán a hacer numerosas jiras a expensas, principalmente, de los contribuyentes de aquellos países que llevan el mayor peso del presupuesto de las Naciones Unidas y que han votado repetidamente en contra de las actividades del Comité por considerarlas un desperdicio de dinero. Parecería ser que los miembros del Comité tienen el derecho inalienable a ser recompensados con ventajas inalienables de viajar con los pretextos más dudosos.

161. El proyecto de resolución A/35/L.41 y Add.1, si bien no es menos descuidado con los recursos de las Naciones Unidas, es aún más reprobable. Pretende fundar y aun ampliar la llamada Dependencia Especial de la Secretaría de las Naciones Unidas, cuya actividad primordial consiste en elaborar y difundir material de propaganda que lleva el emblema de las Naciones Unidas, en nombre de una organización que es la clavija maestra del terrorismo internacional. Esta dependencia está subordinada al llamado Comité de Palestina, bajo cuya "estrecha orientación" funciona. De aquí que la Dependencia comprometa la integridad de la Secretaría de las Naciones Unidas y cause un daño inconmensurable al prestigio de esta Organización.

162. Los Miembros de la Asamblea recordarán que el Comité de Palestina y la Dependencia Especial recibieron más de 2 millones de dólares el año pasado como asignación dentro del presupuesto de las Naciones Unidas para el bienio 1980-1981. Cabe preguntarse si esta gran suma de dinero, que las Naciones Unidas pueden apenas permitirse, no podría gastarse mejor para brindar ayuda a los niños que se mueren de hambre en Kampuchea y en los países africanos del Sahel o a las víctimas de los terremotos de Argelia e Italia.

163. El último de esos proyectos de resolución, el A/35/L.42/Rev.1 y Rev.1/Add.1, que trata aparen-

temente de Jerusalén, constituye una nueva aventura. La firme posición de Israel sobre Jerusalén, la capital eterna e indivisible de Israel y del pueblo judío, es bien conocida y no es necesario repetirla aquí. Sin embargo, la propuesta que contiene este proyecto de resolución es un intento de injerirse en la conducción de las relaciones bilaterales entre Estados soberanos e Israel. No cabe duda de que tales intentos van más allá de la jurisdicción de esta Asamblea.

164. Huelga decir que estos proyectos de resolución ignoran deliberadamente los derechos inalienables del Estado de Israel y de su pueblo. De este modo, violan la Carta de las Naciones Unidas y, por consiguiente, carecen de toda validez. Casi todo lo que hemos escuchado en este debate, y todo lo que ciertamente figura en los proyectos de resolución que se encuentran ahora ante la Asamblea, sólo confirman la opinión muy compartida de que esta no es manera de fomentar la causa de la paz en el Oriente Medio. Pediríamos a todos los Estados que actúan de buena fe que pongan a esos proyectos de resolución en la balanza y les retiren su apoyo.

165. Me reservo el derecho a hablar nuevamente acerca del proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1 en el momento oportuno.

166. Sr. NUSEIBEH (Jordania) (*interpretación del inglés*): Parece que los sueños del representante de Israel, al igual que los de Alicia en el País de las Maravillas, de cambiar la geografía, la historia y la demografía de los países del Oriente Medio y especialmente de Palestina y de Jordania, son cada vez más notorios.

167. Ya he expresado que jurídica e históricamente los argumentos del representante israelí son tan inconsistentes como pretender arar en el mar. ¿Cuántas veces hay que reiterar que Palestina bajo mandato es Palestina bajo mandato y que Jordania es Jordania y que cada una perteneció a su propio pueblo autóctono durante miles de años?

168. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El representante de Israel ha solicitado que se le permita plantear una cuestión de orden y le concedo la palabra.

169. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Entiendo que ahora estamos en la etapa de las explicaciones de voto antes de votar. El representante del Estado árabe palestino de Jordania se está ocupando de otra cosa. Consideré conveniente señalar este hecho a la atención del señor Presidente.

170. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Los representantes habrán advertido que he sido muy condescendiente en la conducción de las deliberaciones de la Asamblea tanto en las explicaciones de votos como en otras declaraciones, y seguiré siéndolo así. Puede continuar en el uso de la palabra el representante de Jordania.

171. Sr. NUSEIBEH (Jordania) (*interpretación del inglés*): Con respecto a la cuestión de orden, me opongo totalmente a la improcedencia y usurpación del representante de Israel al hablar del Reino Hachemita de Jordania como "Estado árabe palestino de Jordania". El sabe perfectamente bien que Jordania fue admitida a las Naciones Unidas en 1955 como "Reino Hachemita de Jordania", y lo seguirá siendo

le guste o no. Esta es una cuestión de orden de la que él debe tomar nota.

172. Seguiré ahora con mi explicación de voto antes de la votación.

173. Mi delegación apoya los cinco proyectos de resolución que parecen ser un impresionante conjunto y proliferación de proyectos de resolución sobre las cuestiones de Palestina y del Oriente Medio. Pero puedo asegurar a la Asamblea que son muy poco reconfortantes para el pueblo palestino que ha sido desarraigado y ha vivido desprotegido, lejos de sus hogares y de su patria ancestral durante los últimos 33 años. Esta es la verdadera realidad de la situación, independientemente de cómo redactemos esos proyectos de resolución.

174. Con todo respeto quisiera explicar a los representantes que las únicas resoluciones jurídicamente obligatorias sobre la cuestión de Palestina, en cuanto a la Asamblea General, son la resolución 181 (II) y la resolución 194 (III) sobre la repatriación de los refugiados palestinos a sus hogares, que es considerada como un derecho.

175. La resolución 181 (II) dispuso la creación de un Estado árabe palestino y sus fronteras están claramente delimitadas en los mapas que acompañan a esa resolución, al lado del Estado judío. La aplicación de esa resolución se confió al Consejo de Seguridad, pero lamentablemente fracasó al hacerlo. Los israelíes, la Haganah y otros grupos armados ya habían anulado por adelantado a esa resolución al ocupar, inclusive durante el Mandato británico, la mayor parte de Palestina y más allá de las zonas que les asignó la Asamblea General.

176. Muchas personas todavía hablan sobre la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que Jordania siempre apoyó, como si aún fuera viable, viviente y aplicable. Yo no creo que uno puede engañarse a sí mismo en una cuestión de tanta importancia. La verdad es que los israelíes, durante los últimos 13 años, han arrasado con la resolución 242 (1967) sobre el terreno y continúan haciéndolo de modo abierto e inexorable. ¿De qué sirve alejarse de la puerta cuando la casa en sí ha sido ocupada de modo masivo por los ciudadanos israelíes violando abiertamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, del 12 de agosto de 1949 y el derecho internacional? La catástrofe causada al pueblo palestino no tiene precedentes en nuestra era ni, en verdad, en ninguna otra. Es de miopes creer que siempre puede haber paz y seguridad mientras impere la ley de la selva, como parece que ha ocurrido durante los últimos tres decenios.

177. El representante de Israel dice que las resoluciones impiden la paz. ¿Qué clase de paz quiere Israel? ¿La paz de la tumba? Habla del bienestar de los árabes palestinos. ¿Dónde están los árabes palestinos? Dos millones están en el Diáspora y 1.750.000 se encuentran bajo la ocupación y la opresión brutal. Dice que los proyectos de resolución tienen el propósito de socavar a las Naciones Unidas. ¿Quién ha socavado la eficacia de las Naciones Unidas que no sea el desafío sistemático e incesante de Israel a cada una de las resoluciones aprobadas sobre esta materia desde 1947? Esto ha alentado a

otros países a ignorar y a denigrar el papel de las Naciones Unidas en las relaciones internacionales.

178. Ya he dicho que Jordania es Jordania y pertenece a su pueblo. Israel lo sabe. No es Palestina. Palestina es un país que todos conocen, incluso los niños saben qué es Palestina.

179. En cuanto a las sanciones que pedimos, están previstas en la Carta. ¿Por qué Israel debe considerar que está por encima de la ley? Si algún Miembro recalcitrante se niega a acatar las decisiones de las Naciones Unidas, luego de tratar durante mucho tiempo que cumpla esas resoluciones, la única opción que queda es la de imponerle sanciones, sea quien sea.

180. En cuanto a los acuerdos de Camp David, huelga decir que no constituyen un proceso de paz. Disponen la ocupación permanente de Israel de los remanentes de la patria palestina; disponen abiertamente la colonización permanente de Israel en los remanentes del territorio palestino; disponen la práctica del canibalismo de todos los palestinos por parte de Israel; condenan a los palestinos al exilio permanente, y no disponen el retorno de ningún palestino, refugiado o disperso. ¿Es esto paz? Si yo fuese privado de retornar a mi ciudad y a mi hogar, ¿es eso paz?

181. El hecho de que las Naciones Unidas y la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos gasten 2 millones de dólares, es lo mismo que una gota en el mar cuando recordamos que Israel, el usurpador de Palestina y de su suelo patrio, durante los últimos tres años y medio recibió de un solo país importante más de 11.000 millones de dólares, más de lo que se ha dado al mundo entero. El representante de Israel ve con malos ojos que se asignen dos millones de dólares para exponer la catástrofe del pueblo palestino, que comenzó justamente aquí, en la Asamblea General, cuando Palestina fue desmembrada y nosotros desarraigados y dispersados.

182. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concederé ahora la palabra al representante de Malta para una aclaración con respecto al proyecto de resolución que figura en el documento A/35/L.38/Rev.1.

183. Sr. GAUCI (Malta) (*interpretación del inglés*): Entiendo que el proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1 contendrá sólo las revisiones que leí esta mañana. Y creo, por lo tanto, que no tendría objeto esperar más tiempo para tomar una decisión sobre el proyecto de resolución.

184. Teniendo en cuenta algunas declaraciones realizadas esta mañana, en nombre del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, quisiera recordar que cuando presenté las recomendaciones del Comité, tanto ante esta Asamblea General como ante el Consejo de Seguridad, indiqué que el Comité estaría dispuesto a recibir sugerencias adicionales o enmiendas a las recomendaciones. Nadie hizo llegar nada y, por lo tanto, las recomendaciones no han sido modificadas, por lo que desde entonces han sido reiteradamente aprobadas por la Asamblea como una base para la solución de la cuestión de Palestina, aunque hasta ahora el Consejo de Seguridad no ha tomado ninguna decisión.

185. Creo que el Comité ha sido suficientemente claro en cuanto a que se basa en el Consejo de Seguridad...

186. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concedo la palabra al representante de Israel, que la ha solicitado para una cuestión de orden.

187. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Con todo respeto quisiera que el Presidente preguntara al representante de Malta si se trata de una explicación de voto o éstas son las aclaraciones que tenía que hacer.

188. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El representante de Malta terminará su intervención, porque la Asamblea desea pasar a votar.

189. Sr. GAUCI (Malta) (*interpretación del inglés*): La aclaración ya ha sido realizada. Ahora me estoy refiriendo a algunas de las observaciones formuladas con respecto al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

190. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Si el representante de Malta desea formular una explicación de voto, le invito amablemente a que lo haga antes de la votación, pero preferiría que estableciera una distinción entre las aclaraciones con respecto al proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1 y una explicación de voto.

191. Sr. GAUCI (Malta) (*interpretación del inglés*): En tales circunstancias no tengo nada más que agregar.

192. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Ahora la Asamblea tal vez quiera decidir si comenzará la votación, como fue resuelto antes, por el proyecto de resolución A/35/L.39 y Add.1, pues en las circunstancias actuales puede hacerlo por el proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1.

193. Consulto a la Asamblea si hay objeciones para que comencemos con el proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1 y luego votemos los demás.

194. Parece que no hay objeciones. Ahora concederé la palabra a los representantes que deseen hablar para explicar su voto antes de la votación con respecto al proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1. Quisiera agregar que se trata de los representantes que no explicaron su voto con respecto a este proyecto de resolución. Cuando lo hicieron sobre los otros proyectos de resolución.

195. Sr. ABDEL MEGUID (Egipto) (*interpretación del árabe*): Hace unos momentos expliqué nuestra posición con respecto al proyecto de resolución contenido en el documento A/35/L.39 y Add.1. En especial, me referí a nuestra posición de principios en relación con la cuestión de Palestina, y como la Asamblea General decidió comenzar la votación por el proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1 en forma inmediata, no tengo ninguna necesidad de reiterar nuestra posición de principios con respecto a la cuestión de Palestina mientras explico nuestro voto sobre este proyecto de resolución.

196. Mi delegación observa con gran pesar que el proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1 contiene ciertas referencias negativas, que Egipto cree que no coadyuvan a los esfuerzos para el logro de nuestro objetivo común. Primero, quisiera hacer referencia a la resolución 34/65 B de la Asamblea General, que fue

aprobada por una minoría muy pequeña en el último período de sesiones, la cual, lamentablemente aunque de buena fe, se vio arrastrada a aceptar ciertas maniobras innecesarias. Después quisiera hacer notar la referencia a la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que representa el marco general para una solución pacífica en el Oriente Medio. No debe hacerse ningún intento para modificar la estructura de esa resolución.

197. La enmienda propuesta por Malta [A/35/L.45] al texto original del proyecto de resolución A/35/L.38 es un intento de mejorar su redacción. Mi delegación hubiera preferido recordar y reafirmar las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, con la reafirmación del derecho del pueblo palestino a la libre determinación. Creemos que la resolución 242 (1967), que fue aprobada unánimemente por el Consejo, refleja los principios fundamentales del derecho internacional, es decir, la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza y la solución pacífica de las controversias internacionales, así como un conjunto de obligaciones correspondientes que, cuando sean cumplidas fielmente, afianzarán la seguridad y la paz de todos los involucrados, sobre la base de la reciprocidad.

198. A la luz de las antedichas consideraciones, la delegación de Egipto no tiene otra alternativa sino la de abstenerse en la votación del proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1.

199. Desearía reiterar y dejar constancia en actas, en forma clara, que las razones básicas de nuestra abstención son la referencia negativa a la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y la referencia a la resolución 34/65 B. Esta abstención de ninguna manera debilita el compromiso permanente y el apoyo de Egipto para el logro de los derechos inalienables del pueblo palestino.

200. Sr. BAFI (Irak) (*interpretación del árabe*): Ha sido habitual observar al representante de Israel repetir las mismas afirmaciones en todos los foros y en todas las oportunidades en que se trata la cuestión de Palestina o la situación en el Oriente Medio. Esto ha pasado a ser una especie de ritual.

201. En su explicación de voto, el representante de Israel ha aludido a lo siguiente: en primer término, a los acuerdos de Camp David. Éstos acuerdos, cuyo fracaso ha sido demostrado, y que fomentan negociaciones a espaldas del pueblo palestino, tienen como objetivo socavar los propios derechos del pueblo palestino y por lo tanto se han convertido en el hazmerreir de la comunidad internacional, que ha comprendido su verdadero carácter, por ejemplo, con respecto a la cuestión de la autonomía. No acabo de entender qué tipo de autonomía hay en esta cuestión, ya que Begin dijo que aún cuando se lograra un acuerdo, las fuerzas israelíes permanecerían en la Ribera Occidental, y para siempre. Tales son los acuerdos de Camp David, y quienes participaron en su formulación deberían avergonzarse de mencionarlos, ya que su resultado final iría en detrimento del pueblo palestino y sería contrario a centenares de resoluciones aprobadas por la Asamblea General que piden el respeto a los derechos inalienables del pueblo palestino a la independencia, la libre determinación, la soberanía

nía nacional y a su propia patria, Palestina, así como a volver a sus hogares.

202. En cuanto a la referencia a la resolución 242 (1967), del Consejo de Seguridad, es bien sabido que la República de Iraq no la reconoce. La razón es que resulta obvio que la fórmula que ella contiene no ha derivado en resultados tangibles para el pueblo palestino. Todo el mundo sabe la forma en que se trata la cuestión de Palestina en esa resolución: simplemente como un problema de refugiados, dejando de lado completamente el hecho de que el pueblo palestino tiene una causa nacional y que su territorio ha sido ilegalmente ocupado por el usurpador sionista, que es bien conocido por su chauvinismo y por haber venido de distintas partes del mundo a colonizar ese patrioterismo. Sus objetivos expansionistas son bien conocidos en todo el mundo, pues ha habido actos de expansionismo que revelaron la verdadera naturaleza de la entidad sionista. El resultado ha sido que centenares de resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad han condenado a dicha entidad.

203. La delegación del Iraq votará a favor del proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1. Sin embargo, quisiéramos aclarar un aspecto: nuestra aceptación de la resolución 181 (II) de la Asamblea General no implica privar al pueblo palestino de su derecho inalienable a la libre determinación en su patria, Palestina.

204. Sr. OVINNIKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): La delegación soviética apoyará todos los proyectos de resolución sobre la cuestión de Palestina que la Asamblea General tiene ante sí para votar. Se estipula que es indispensable garantizar al pueblo palestino el goce de sus derechos inalienables, y que no se podrá lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio sin haber solucionado equitativamente el problema palestino. Todos los acuerdos o arreglos privados a que se llegó en detrimento de los intereses del pueblo palestino, son rechazados. Los proyectos de resolución condenan las medidas tomadas por Israel para modificar el carácter y el estatuto de Jerusalén. Las decisiones fundamentales del Consejo de Seguridad tendientes a arreglar la situación en el Oriente Medio mantienen, obviamente, toda su fuerza. Al mismo tiempo, consideramos que el arreglo de la cuestión de Palestina se debe basar en las bien conocidas resoluciones de las Naciones Unidas, que tienden a la puesta en práctica de los derechos inalienables del pueblo palestino, en particular, su derecho a crear un Estado independiente propio.

205. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Se ha pedido la votación separada del párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/35/L.38/Rev.1. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Botswana, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, China, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Jorda-

nia, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México¹¹, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bahamas, Bolivia, Brasil, Birmania, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Fiji, Gabón, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Lesotho, Liberia, Malawi, Mauricio, Nepal, Paraguay, Portugal, Samoa, Singapur, España, Suriname, Swazilandia, Uruguay, Zaire.

Por 94 votos contra 19 y 34 abstenciones, queda aprobado el párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

206. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución que figura en el documento A/35/L.38/Rev.1, en su totalidad. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, China, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

¹¹ La delegación de México informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que se habían abstenido en la votación del párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, República Dominicana, República Federal de Alemania, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Austria, Bahamas, Bolivia, Birmania, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Egipto, El Salvador, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Japón, Lesotho, Liberia, Malawi, Mauricio, Nepal, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, Samoa, Swazilandia, Suecia, República Unida del Camerún, Zaire.

Por 98 votos contra 16 y 32 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución en su conjunto (resolución 35/169 A).

207. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos a votar ahora el proyecto de resolución A/35/L.39 y Add.1. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, China, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas¹², Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, República Arabe Siria, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, República Dominicana, Finlandia, República Federal de Alemania, Guatemala, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Bahamas, Barbados, Bolivia, Brasil, Birmania, República Centroafricana, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Fiji, Francia, Gabón, Grecia, Haití, Honduras, Jamaica, Japón, Liberia, Malawi, Mauricio, México, Nepal, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Santa Lucía, Samoa, Singapur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, República Unida del Camerún, Uruguay, Venezuela, Zaire.

Por 86 votos contra 22 y 40 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 35/169 B).

208. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasará a votar el proyecto de resolución A/35/L.40 y Add.1. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, República Dominicana, Fiji, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Guatemala, Islandia, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Japón, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Papua Nueva Guinea, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 120 votos contra 3 y 25 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 35/169 C).

209. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución A/35/L.41 y Add.1. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática

¹² La delegación de Filipinas informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que se habían abstenido en la votación del proyecto de resolución.

Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabagó, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Canadá, Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Austria, Bélgica, Chile, Colombia, Dinamarca, República Dominicana, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Guatemala, Islandia, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Japón, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 120 votos contra 4 y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 35/169 D).

210. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Finalmente, pondré a votación el proyecto de resolución A/35/L.42/Rev.1 y Rev.1/Add.1. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá,

Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabon, Gambia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: República Dominicana, Guatemala, Malawi, Estados Unidos de América.

Por 143 votos contra 1 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 35/169 E).

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.